

32907 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 263-1979, promovido por «Organon International B. V.», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 263-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B. V.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Organon International B. V.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1977, que concedió la marca número 753.935, «Lazanol», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32908 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/81, promovido por Aladdin Industries Limited contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1980 y 15 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Aladdin Industries Limited, contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre 1980 y 15 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por Aladdin Industries Limited contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1980, que concedió el rótulo de establecimiento número 134.743, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32909 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, promovido por «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de

1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Pierre Fabré, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de diciembre de 1981, confirmado, en reposición, por la de fecha 13 de octubre de 1982, por las que se denegaba la marca internacional «Eloryl» denominativa número 453.286, para productos farmacéuticos y cosméticos, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32910 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 42-1980, promovido por «Tunzini Nessi Enterprises d'Equipements T.N.E.E.», contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 42/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tunzini Nessi Enterprises d'Equipements T.N.E.E.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Tunzini Nessi Enterprises d'Equipements T.N.E.E.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1978 y 8 de febrero de 1980, dictada esta última en recurso de reposición que confirma la anterior, por la que se concede el registro de la marca denominada «Tunzini», con el número 431.502, para la clase novena y se deniega para las clases 11 y 37, a favor de la citada Entidad, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32911 RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1984, promovido por Vallourec (Usines a Tubes de Lorraine-Escaut et Vallourec Reunies), contra acuerdo del Registro de 26 de enero de 1981. Expediente de marca internacional 443.997.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Vallourec (Usines a tubes de Lorraine-Escaut et Vallourec Reunies) contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Vallourec (Usines a Tubes de Lorraine-Escaut et Vallourec Reunies) contra resolución

dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de mayo de 1980, denegando la marca número 443.997 para productos de la clase 6.ª, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, autorizando el registro de la expresada marca para dichos productos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32912 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1982, promovido por «Wilhem Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», contra el acuerdo del registro de 6 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wilhem Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Wilhem Dahle Buro und Zeichengeratefabrik», debemos declarar disconformes a derecho y por tanto, anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de septiembre de 1981, y su confirmatoria en reposición de 6 de mayo de 1982, en su particular referente a denegación de la marca internacional número 451.132 para productos de la clase 9.ª y, en su lugar, declaramos la concesión de dicha marca para tales productos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32913 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmadas, en reposición, por las de fecha 25 de mayo de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas denominativas para productos agrícolas 917.706, «Arno»; 917.709, «Insurbria-260-C e Insurbria 295-A»; 917.710, «Granarolo»; 917.713, «Janus»; 917.714, «Inrasil»; 917.716, «Herakles»; 917.719, «Heurte Bise»; 917.720, «Gransilo»; 917.725, «Goldspear», y 917.727, «Janus»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32914 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1982, promovido por «The Upjohn Company», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjohn Company», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Upjohn Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1981, que dispuso de la inscripción de la marca número 942.371 denominada «Fradiflock», solicitada por «Laboratorios Rether, Sociedad Anónima» y contra la posterior Resolución de fecha 10 de mayo de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32915 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1984, promovido por John Derek Guest contra acuerdo del registro de 13 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por John Derek Guest contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de John Derek Guest contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre de 1979 por la que se denegó la inscripción del modelo de utilidad 237.713 «Acoplamiento para tubos», y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.